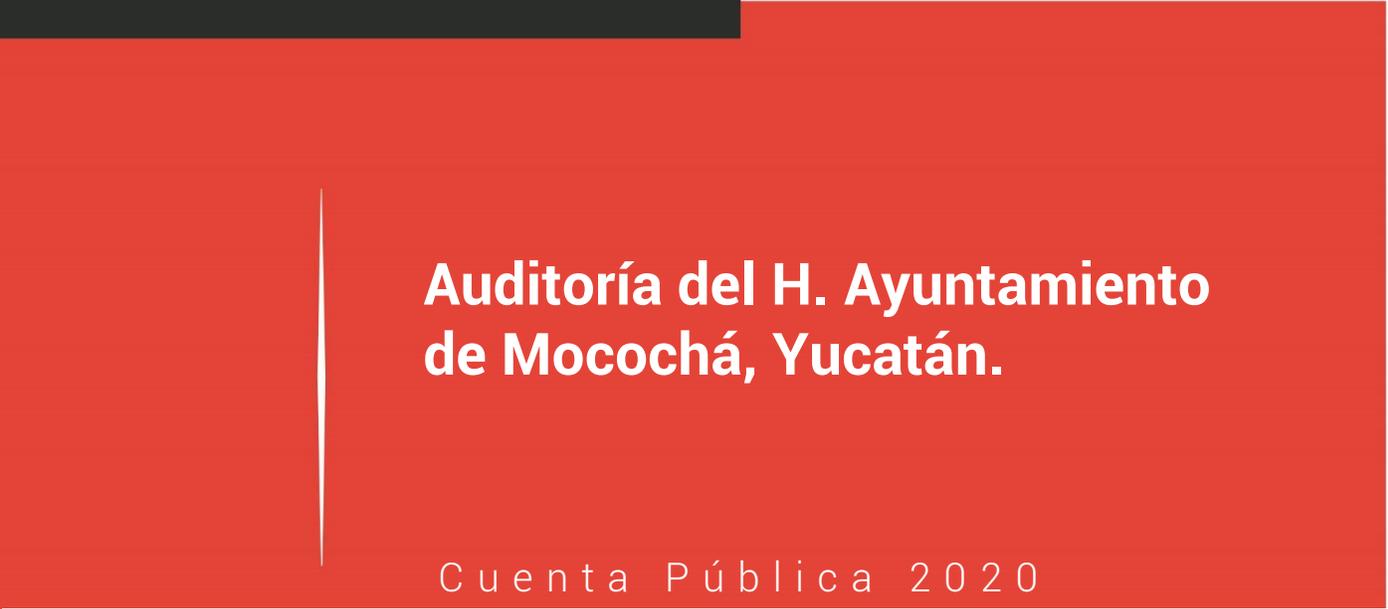




I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán.**



Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Mocochoá significa literalmente en lengua maya, reflejo del nudo en el agua, por derivarse de las voces Moc, nudo; och, sombra y a, agua. Una interpretación más libre establecería el significado de Agua del agujero.

### Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 05' y 21° 10' de latitud norte y los meridianos 89° 27' y 89° 30' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Ixil, al sur con Conkal y Yaxkukul, al este con Baca, al oeste con Chicxulub Pueblo y Conkal.

### Extensión

El municipio de Mocochoá ocupa una superficie de 57.48 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Mocochoá cuenta con 3,430 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

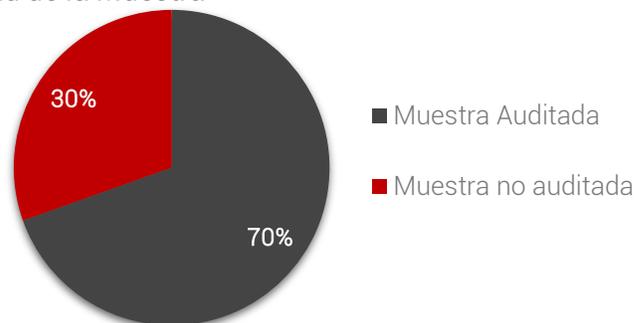
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	17,658.8 miles de pesos
Población objetivo	15,333.2 miles de pesos
Muestra auditada	10,664.2 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
José Enrique Pacheco Góngora
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Lurdes Beatriz Ek Uc

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha

información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	298.1	657.8	359.7
3.2	Derechos	489.9	11.2	-478.7
3.3	Productos	457.5	0.2	-457.2
3.4	Aprovechamientos	57.5	0.0	-57.5
3.5	Participaciones	13,244.9	12,764.3	-480.5
3.6	Aportaciones	4,314.5	4,225.3	-89.3
	Total	18,862.4	17,658.8	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mocochoá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

### Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	6,262.4	5,468.8	-793.6
4.2	Materiales y Suministro	6,846.4	3,290.7	-3,555.7
4.3	Servicios Generales	4,991.5	3,032.4	-1,959.1
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	4,581.0	3,559.3	-1,021.7
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	309.2	68.7	-240.4
4.6	Inversión Pública	3,444.5	0.0	-3,444.5
	Total	26,434.9	15,419.9	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 145.7 miles de pesos en los meses de marzo, abril y de agosto a diciembre de 2020, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), de los cuales 72.8 miles de pesos corresponden a pagos duplicados; la entidad fiscalizada no proporcionó en las pólizas C00102, C00427 y C00482, respecto a los honorarios y asesorías jurídicas, contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no se acreditó la existencia legal, ni personalidad jurídica de los proveedores ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, no se proporcionó constancia de haber recibido los servicios, no se aportaron los informes de los servicios pagados acompañado de los documentos que los justifiquen y comprueben (entregables), horarios y fechas en que acuden al municipio, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, en relación a las pólizas C00232 y C00599 no se proporcionó constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, registro e inventario de la bomba sumergible que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico y bitácora de mantenimiento del vehículo o vehículos a los que se dio servicios de mecánica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, la entidad fiscalizada deberá proporcionar evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) adjuntos en las pólizas C00161, C00495, C00508, C00524 y C00673 a la cuenta bancaria de la entidad, independientemente de que pudiere justificar y acreditar uno de los pagos realizados al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00102	06/03/2020	23.5
5.3	C00161	06/04/2020	23.5
5.3	C00427	06/08/2020	7.4
5.4	C00495	04/09/2020	7.4
5.5	C00232	01/04/2020	5.3
5.6	C00508	04/09/2020	5.3
5.7	C00482	04/09/2020	23.5
5.8	C00524	06/10/2020	23.5
5.9	C00599	05/11/2020	13.1
5.10	C00673	10/12/2020	13.1
Total			145.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones XIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 10.1 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) cuyo folio fiscal de la póliza C00351 coincide con la terminación del CFDI anexo en la póliza D00021; la entidad fiscalizada no proporcionó en la póliza C00351, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o

servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	D00021	06/04/2020	10.1
	C00351	06/07/2020	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 516.6 miles de pesos, en los meses de enero a junio, agosto, noviembre y diciembre de 2020, registrados por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final de los recursos (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios,

reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso de los bienes y/o servicios, inventario y registro de los activos, informes y entregables de los servicios por asesorías en contabilidad o jurídico, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), entre otros y según corresponda al tipo de gasto efectuado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 516.6 miles de pesos, en los meses de enero a agosto, noviembre y diciembre de 2020, registrados por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final de los recursos (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso de los bienes y/o servicios, inventario y registro de los activos, informes y entregables de los servicios por asesorías en contabilidad o jurídico, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), entre otros y según corresponda al tipo de gasto efectuado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	D00004	01/01/2020	"GP Gastos por Comprobar del Ch-722, Folio Comprobación de Gasto: 4 Gasto por Comprobar: 4 (GP Gastos por Comprobar del Ch-722, Folio Comprobación de Gasto: 4 Gasto por Comprobar: 4)" (SIC)	11.9
7.2	C00016	10/01/2020	"GP Gastos Menores, Folio Pago: 6 (Pago por Gastos de Carnaval. GP Gastos Menores, Folio Pago: 6)" (SIC)	25.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.3	C00032	20/01/2020	"GP Gastos Menores, Folio Pago: 10 (Pago por Contrato de Grupo Musical Para el Evento de Carnaval. GP Gastos Menores, Folio Pago: 10)" (SIC)	30.0
7.4	D00007	20/01/2020	"GP Gasto por Comprobar Ch-117, Folio Comprobación de Gasto: 10 Gasto por Comprobar: 10 (GP Gasto por Comprobar Ch-117, Folio Comprobación de Gasto: 10 Gasto por Comprobar: 10)" (SIC)	15.0
7.5	D00007	20/01/2020	"GP Gasto por Comprobar Ch-117, Folio Comprobación de Gasto: 10 Gasto por Comprobar: 10 (GP Gasto por Comprobar Ch-117, Folio Comprobación de Gasto: 10 Gasto por Comprobar: 10)" (SIC)	11.0
7.6	C00039	07/02/2020	"GP Folio: 12 (Pago de Apoyo Económico del Mes de febrero 2020. GP Folio: 12)" (SIC).	39.5
7.7	C00048	07/02/2020	"GP Gastos Menores, Folio Pago: 22 (Pago de Gastos de Carnaval 2020. GP Gastos Menores, Folio Pago: 22)" (SIC)	20.0
7.8	D00009	07/02/2020	"GP Gasto por Comprobar Ch-762, Folio Comprobación de Gasto: 12 Gasto por Comprobar: 14 (GP Gasto por Comprobar Ch-762, Folio Comprobación de Gasto: 12 Gasto por Comprobar: 14)" (SIC)	15.0
7.9	D00014	05/03/2020	"GP Gastos por Comprobar del Ch-795, Folio Comprobación de Gasto: 16 Gasto por Comprobar: 18 (GP Gastos por Comprobar del Ch-795, Folio Comprobación de Gasto: 16 Gasto por Comprobar: 18)" (SIC)	12.9
7.10	C00223	06/04/2020	"GP Gastos Menores, Folio Pago: 78 (Gastos de Orden Social. GP Gastos Menores, Folio Pago: 78)" (SIC)	27.0
7.11	C00230	07/04/2020	"GP Directo 280 Gastos Menores, Pago: 80 (Pago por Servicios de Albañilería. GP Directo 280 Gastos Menores, Pago: 80)" (SIC)	8.0
7.12	C00230	07/04/2020	"GP Directo 280 Gastos Menores, Pago: 80 (Pago por Servicios de Albañilería. GP Directo 280 Gastos Menores, Pago: 80)" (SIC)	8.0
7.13	C00242	07/04/2020	"GP Directo 294 Gastos Menores, Pago: 84 (Pago de Servicio de Música. GP Directo 294 Gastos Menores, Pago: 84)" (SIC)	14.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.14	C00239	24/04/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 83 (Compra de Material Eléctrico. GP [REDACTED], Folio Pago: 83)" (SIC).	30.0
7.15	C00241	24/04/2020	"GP Gastos Por Comprobar del Ch-129, Folio Comprobación de Gasto: 34 Gasto Por Comprobar: 42 (GP Gastos Por Comprobar del Ch-129, Folio Comprobación de Gasto: 34 Gasto Por Comprobar: 42)" (SIC).	17.6
7.16	C00263	06/05/2020	"GP Gastos Menores, Folio Pago: 99 (Pago por el Servicio de Albañilería. GP Gastos Menores, Folio Pago: 99)" (SIC)	12.5
7.17	C00384	13/06/2020	"GP Directo 104 [REDACTED], Pago: 104 (Pago de Servicios Extras. GP Directo 104 [REDACTED], Pago: 104)" (SIC).	6.3
7.18	C00396	15/07/2020	"GP Folio: 113 (Pago por Concepto de Apoyo Económico del Mes. GP Folio: 113)" (SIC)	16.4
7.19	C00401	29/07/2020	"GP Folio: 118 (Pago de Apoyo Económico del mes de julio 2020. GP Folio: 118)" (SIC)	16.3
7.20	C00420	01/08/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 135 (Pago de Activos Varios. GP [REDACTED], Folio Pago: 135)" (SIC)	47.6
7.21	C00652	01/11/2020	"GP Folio: 191 (Pagos de Apoyo Económico del Mes de noviembre 2020. GP Folio: 191)" (SIC).	18.1
7.22	C00708	04/12/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 198 (Servicios Contables Fact-B 2744. GP [REDACTED], Folio Pago: 198)" (SIC)	23.5
7.23	C00693	16/12/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 197 (Pago de Mantenimiento y Seguimiento de la Red. GP [REDACTED], Folio Pago: 197)" (SIC)	8.4
7.24	C00690	28/12/2020	"GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, Folio Pago: 196 (Comisión Federal de Electricidad. GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, Folio Pago: 196)" (SIC)	82.0
<b>Total</b>				<b>516.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado

de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 401.7 miles de pesos, en los meses de febrero, abril, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó respecto a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no se acreditó la existencia legal ni personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se proporcionó constancia de haber recibido los servicios, no se aportaron los informes de los servicios pagados acompañado de los documentos que los justifiquen y comprueben (entregables), horarios y fechas en que acuden al municipio, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, por los servicios de mantenimiento deberá proporcionar solicitud, bitácora y evidencia fotográfica de los trabajos realizados, reporte fotográfico y bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, respecto a la póliza C00421 la entidad deberá acreditar la recepción y destino final de los uniformes, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente los gastos de las pólizas C00680, C00681 y C00682 fueron erróneamente registrados presupuestalmente

con fuente de pago de recursos de Participaciones toda vez que la fuente de financiamiento con que efectivamente se pagaron correspondió a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00034	07/02/2020	Honorarios Correspondientes al Mes de Enero del 2020.	23.5
8.2	C00037	07/02/2020	Mantenimiento y Seguimiento de la Red diciembre 2019	8.4
8.3	C00041	07/02/2020	Asesoría Jurídica Corrediente al Mes de enero de 2020.	8.1
8.4	C00241	24/04/2020	Cinta Adhesiva 18 X 33 255 (Cant: 6)   Clip Caja Std. # 2 /Caja 100 Piezas (Cant: 6)   Clip Caja Mariposa # 1 /Caja 12 Piezas (Cant: 8)   Marcatextos 414 P.Cinzel Amarillo (Cant: 22)   Plumón Permanente Negro 440 (Cant: 12)   Libreta P/Dura F/Francesa 96 H C7/Rayas (Cant: 12)   Lápiz de Grafito No. 2 /Caja 12 Piezas (Cant: 10)   Sobre Manila Coin /100 Piezas (Cant: 10)   Caja Archivo Muerto Plástico T/Carta (Cant: 15)   Caja Archivo Muerto Plástico T/Oficio (Cant: 15)   Folder T/Carta Crema /Caja 100 Piezas (Cant: 7)   Caja Oficio (Cant: 3)   Caja Carta C/5000 (Cant: 6)   Folder T/Oficio Crema /Caja 100 Piezas (Cant: 8)   Protector de Hojas T/Carta / Caja 100 Piezas (Cant: 25)   Block Póliza Cheque Carta Original Copia C/25H Eu Roformas (Cant: 10)   Sobre Manila Oficio /50 Piezas (Cant: 10)   Pegamento Tangit Cpv 125 Ml. (Cant: 12)   Foco Led 6Wats (Cant: 20)   Lampara Ahorradora de 65 W en 220 V (Cant: 15)   Apagador Sencillo Modus Blanco (Cant: 12)   Chalupa Plástico 3 Módulos (Cant: 7)   Contacto Con Tierra Modus Blanco (Cant: 7)   Cable Thw Num 14 lusa Argos (Cant: 35)	20.0
8.5	C00241	24/04/2020		7.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.6	C00160	30/04/2020	Trabajos de Elaboración Reglamento Para el Control Sanitario de Mascotas Caninas y Felinas en el Municipio de Mocochoa. Reglamento de Comisarias del Municipio de Mocochoa Reglamento de Panteones o Cementerios del Municipio de Mocochoa Reglamento de Residuos Sólidos del Municipio de Mocochoa Reglamento para la Igualdad de Género en el Municipio de Mocochoa Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Mocochoa, Yucatán (Cant: 1.00)	79.0
8.7	C00352	07/07/2020	Honorarios Correspondiente al Mes de Junio del 2020	23.5
8.8	C00354	07/07/2020	Asesorías Jurídicas.	7.4
8.9	C00421	01/08/2020	Uniformes de Futbol (Cant: 29.000000)   Uniformes de Softbol Sublimado (Cant: 24.000000)	16.2
8.10	C00482	04/09/2020	Honorarios Correspondientes al Mes de septiembre 2020	23.5
8.11	C00680	08/12/2020	32011 Magna (Cant: 4298.747)	80.0
8.12	C00681	08/12/2020	32011 Magna (Cant: 4001.074)	74.5
8.13	C00682	08/12/2020	Bota Dieléctrica Varias Medidas (Cant: 11.00)   Limpiador Multiusos Multifresh (Cant: 40.00)   Cloro (Cant: 40.00)   Pastilla de Desodorante (Cant: 50.00)   Manguera Industrial Transparente 1 1/2" (Cant: 100.00)   Manguera 1 Pulgada Industrial Transparente (Cant: 50.00)   Tela Multiusos Paquete Magitel (Cant: 6.00)	30.0
<b>Total</b>				<b>401.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado

de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación original del gasto y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 38.7 miles de pesos, en los meses de enero y marzo de 2020, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico y bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio y/o instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifiquen la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00018	10/01/2020	7.1
9.2	C00098	01/03/2020	18.0
9.3	C00100	13/03/2020	13.6
<b>Total</b>			<b>38.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 67.5 miles de pesos, en los meses de marzo y abril de 2020, por los conceptos de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes (material eléctrico y de plomería), reporte fotográfico de los bienes (material eléctrico y de plomería), bitácora de uso o lugares en que se instalaron los materiales eléctrico y de plomería, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00114	05/03/2020	7.8
10.2	D00022	06/04/2020	8.5
10.3	C00177	06/04/2020	6.4
10.4	C00181	06/04/2020	4.8
10.5	C00238	24/04/2020	40.0
Total			67.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación original del gasto y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 126.9 miles de pesos, en los meses de abril y mayo de 2020, por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes (material eléctrico, de plomería y de limpieza), reporte fotográfico de los bienes (material eléctrico, de plomería y de limpieza), bitácora de uso o lugares en que se instalaron los materiales eléctrico, de plomería y de limpieza, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00188	06/04/2020	42.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.2	C00191	06/04/2020	9.2
11.3	C00191	06/04/2020	3.9
11.4	D00023	14/04/2020	11.7
11.5	C00237	24/04/2020	35.0
11.6	C00248	05/05/2020	13.8
11.7	C00250	05/05/2020	5.6
11.8	C00253	05/05/2020	4.7
<b>Total</b>			<b>126.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 74.8 miles de pesos, en el mes de abril de 2020, por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico de los bienes (material de limpieza, eléctrico y refacciones automotrices), constancia de recepción de los bienes (material de limpieza, eléctrico y refacciones automotrices), bitácora del uso o lugares en que se utilizaron los bienes (material de limpieza y eléctrico), reporte fotográfico y bitácora de los vehículos a los que se instalaron las refacciones automotrices, constancia de situación fiscal que

acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	D00027	01/04/2020	17.4
12.2	D00027	01/04/2020	22.3
12.3	D00027	01/04/2020	11.2
12.4	D00027	01/04/2020	24.0
<b>Total</b>			<b>74.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

Observación número 13.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" (SIC) por un total de 841.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 integrados por los montos de cada cuenta contable como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó Acta de Cabildo en la que se autoriza entregar

anticipos a proveedores, documento en que justifique la obligación de entregar anticipos así como los documentos que justifiquen el gasto (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o lugares en que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)
13.1	1131-01-06	83.0
13.2	1131-01-08	211.1
13.3	1131-01-09	164.8
13.4	1131-01-10	92.9
13.5	1131-01-11	84.3
13.6	1131-02-09	205.3
Total		841.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 14.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos registrados como Anticipos a Proveedores en las cuentas "1131-01-12 [REDACTED]" (SIC) y "1131-02-08 [REDACTED]" (SIC) por 56.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios o bienes, reporte fotográfico de los bienes o servicios, registro o reporte de entradas y salidas del almacén de los bienes adquiridos (material eléctrico e impermeabilizante), reporte o bitácora del uso o lugares en que se instaló el material eléctrico y utilizó el impermeabilizante, la bitácora de mantenimiento a la red, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos registrados como Anticipos a Proveedores en las cuentas "1131-01-12 [REDACTED]" (SIC) y "1131-02-08 [REDACTED]" (SIC) por 56.0 miles de pesos en los meses de enero y septiembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios o bienes, reporte fotográfico de los bienes o servicios, registro o reporte de entradas y salidas del almacén de los bienes adquiridos (material eléctrico e impermeabilizante), reporte o bitácora del uso o lugares en que se instaló el material eléctrico y utilizó el impermeabilizante, la bitácora de mantenimiento a la red, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00010	07/01/2020	8.4
14.2	C00503	04/09/2020	22.2
14.3	C00504	08/09/2020	13.0
14.4	C00505	14/09/2020	12.5
Total			56.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron salidas de efectivo registradas contablemente como gastos por comprobar por 261.8 miles de pesos en los meses de enero, de marzo a junio, noviembre y diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos

y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe aclarar que en las pólizas C00066, C00330 y C00688 el dinero fue retirado de la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), por lo que la entidad deberá acreditar el reintegro de los recursos a la cuenta específica y su aplicación con la documentación que compruebe y justifique el destino final de los recursos o su reintegro a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00065	09/01/2020	41.6
15.2	C00066	09/01/2020	100.6
15.3	D00019	09/03/2020	11.5
15.4	C00154	14/03/2020	18.5
15.5	C00236	21/04/2020	34.8
15.6	C00288	18/05/2020	12.2
15.7	C00299	08/06/2020	9.2
15.8	C00330	16/06/2020	14.5
15.9	C00654	09/11/2020	8.9
15.10	C00688	08/12/2020	10.0
<b>Total</b>			<b>261.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 16.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó, ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Transferencia de Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada retiro por medio de cheques un total de 1,188.4 miles de pesos, que corresponden a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y posteriormente los depositó a la cuenta de Participaciones con número de cuenta [REDACTED] del banco HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC en los meses de abril, de julio a

octubre y diciembre de 2020; la entidad fiscalizada deberá acreditar el reintegro de los recursos a la cuenta específica y su aplicación con la documentación que compruebe y justifique su destino final, o en su caso, el reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Registros contables	
		Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00215	06/04/2020	50.0
17.2	C00216	06/04/2020	51.7
17.3	C00217	06/04/2020	30.0
17.4	C00219	06/04/2020	42.9
17.5	C00220	06/04/2020	36.0
17.6	C00234	06/04/2020	45.0
17.7	C00235	06/04/2020	47.7
17.8	C00408	14/07/2020	20.3
17.9	C00409	14/07/2020	21.5
17.10	C00410	14/07/2020	29.7
17.11	C00411	14/07/2020	8.4
17.12	C00476	14/08/2020	21.1
17.13	C00477	26/08/2020	93.0
17.14	C00478	26/08/2020	10.0
17.15	C00517	14/09/2020	20.6
17.16	C00518	14/09/2020	9.8
17.17	C00551	19/10/2020	25.0
17.18	C00552	19/10/2020	25.0
17.19	C00553	19/10/2020	30.0
17.20	C00554	19/10/2020	20.0
17.21	C00555	19/10/2020	35.0
17.22	C00556	19/10/2020	15.0
17.23	C00557	19/10/2020	40.0
17.24	C00558	19/10/2020	10.0
17.25	C00559	19/10/2020	100.0
17.26	C00560	19/10/2020	100.0
17.27	C00562	29/10/2020	94.0
17.28	C00683	30/12/2020	41.5
17.29	C00684	30/12/2020	47.0
17.30	C00685	30/12/2020	20.6
17.31	C00686	30/12/2020	29.7
17.32	C00687	30/12/2020	18.1
<b>Total</b>			<b>1,188.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 18.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, caja, fondo fijo y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 381.2 miles de pesos en la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y del ejercicio de los recursos, o en su caso, reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31/diciembre/2020 (miles de pesos)
18.1	1115-01-0001-08 Cta.	[REDACTED] Infraestructura 2020	381.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada retiró mediante cheques recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por 329.6 miles de pesos y posteriormente los registró en la cuenta contable "1123-03-03 Gastos por comprobar 2018-2021" (SIC) durante el mes de noviembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final de los recursos (como pueden ser contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado de las obras o servicios concluidos, entregables de los servicios pagados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entre otros y según corresponda al tipo de gasto efectuado), por lo que deberá proporcionar reporte y soporte del ejercicio del gasto (trazabilidad), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza (SIC)	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00641	13/11/2020	44.7
19.2	C00642	13/11/2020	46.2
19.3	C00643	13/11/2020	49.0
19.4	C00644	13/11/2020	41.5

Observación número	Póliza (SIC)	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.5	C00645	13/11/2020	20.1
19.6	C00646	13/11/2020	16.8
19.7	C00647	13/11/2020	42.0
19.8	C00648	13/11/2020	20.6
19.9	C00649	13/11/2020	29.7
19.10	C00650	13/11/2020	19.3
<b>Total</b>			<b>329.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

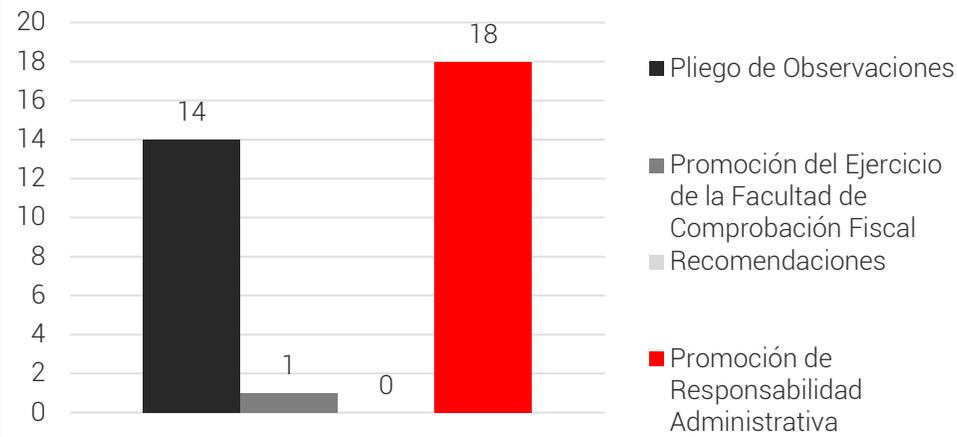
La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-051-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.14 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio MMY/PRES/ASEY/0056/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,440.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 13.1 miles de pesos, los cuales corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2020.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mocochá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

